



Municipalidad de  
Esteban Echeverría

MONTE GRANDE, 28 MAR 2018

VISTO, el Expediente 32525/18, por el cual se puso a consideración del Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza referente a introducir **modificaciones en la Ordenanza Fiscal y Tributaria vigente**; y

CONSIDERANDO:

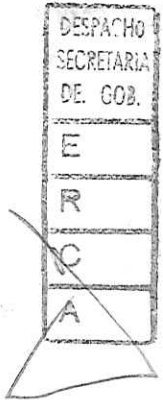
Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 9003/CD/2018, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza N° 9003/CD/2018 por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a **adherir** al Artículo 42º de la Ley Provincial N° 13.850 y a suscribir el correspondiente **Convenio** de implementación, introduciendo en consecuencia modificaciones a la Ordenanza Fiscal y Tributaria vigente.

**Artículo 2º:** Regístrese. Publíquese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente. Cumplido, remítase a la Secretaría de Hacienda a los fines de tomar la intervención que corresponda. Hecho, archívese.



Tec Valeria Alejandra Bellizzi  
Secretaría de Gobierno



Dr. FERNANDO JAVIER ORRICO  
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NRO. 596



ESTEBAN ECHEVERRIA, Marzo 28 de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 4035- 32525/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley 13.850 crea el Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales;

Que, los objetivos de la norma citada tienen como finalidad lograr la simplificación tributaria, la compensación y el incremento de los recursos asignados a los Municipios que no apliquen gravámenes retributivos por los servicios y/o conceptos que se indican en el artículo 42 de la ley, sin perjuicio de que continúen y/o implementen su prestación;

Que, el citado artículo 42 hace mención expresa al "...a) Faenamiento, inspección veterinaria y bromatológica, visado de certificados u otro tipo equivalente de tasa de abasto o derecho y b) Publicidad y Propaganda hecha en el interior de locales destinados al público (cines, teatros, comercios, supermercados, centros de compras, campos de deportes y similares)...",

Que, por lo expuesto resulta necesario derogar las obligaciones tributarias municipales vinculadas a estos hechos impositivos, tales como la parte pertinente del Capítulo V "Derecho de Publicidad y Propaganda" y el Capítulo VII "Tasa por Inspección de Productos Alimenticios", ambos de la Ordenanza Fiscal y Tributaria vigente;

Que, el Fondo para el Fortalecimiento de los Recursos Municipales se integra con un porcentaje de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no descentralizado;

Que, dichos, recursos se distribuirán entre los Municipios conforme las proporciones que les corresponden en virtud del Coeficiente Único de distribución anual establecido en el marco de la Ley N° 10.559 y modificatorias;

Que, para participar de la distribución del Fondo para el Fortalecimiento de recursos Municipales, los Municipios deben adherir a lo dispuesto en el Artículo 42, a través del dictado de la pertinente Ordenanza y cumplir con los compromisos asumidos en los convenios al efecto con el Ministerio de Economía de la Provincia;

Que, en la Sesión del día de la fecha, el Honorable Cuerpo, resolvió por unanimidad de los miembros presentes, incorporar por Secretaría dos considerandos, los cuales fueron aprobados por el voto unánime de los Concejales presentes en la misma;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Adhiérase la Municipalidad de Esteban Echeverría a lo establecido en el artículo 42 de la ley Provincial N° 13.850, debiendo el Departamento Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma.-

**Artículo 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Provincia de Buenos Aires el convenio cuyo modelo se aprueba como Anexo de la presente y toda otra documentación que resulte necesaria a los efectos de la puesta en marcha de la operatoria descripta en el Título V de la ley Provincial N° 13.850.-

**Artículo 3º:** Establécese que el Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento con los servicios y/o conceptos a que se refiere el artículo 42 de la Ley Provincial N° 13.850 y a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en virtud de la sanción de la presente norma y la aplicación de la Ley antes mencionada.-

**Artículo 4º:** Deróganse el CAPITULO VII – TASA POR INSPECCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS de la SECCION II de la ORDENANZA FISCAL 2018 y el CAPITULO VII – TASA POR INSPECCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS de la ORDENANZA TRIBUTARIA 2018.-

**Artículo 5º:** Deróganse:

- a) El último párrafo del inciso b) del ARTICULO 5.1: Hecho Imponible del CAPITULO V – DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA de la SECCION II ORDENANZA FISCAL 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) La publicidad o propaganda oral o sonora que, autoriza por las reglamentaciones en vigencia se propale por cualquier medio a la vía pública”.

- b) Los Artículos 5.14 y 5.15 del CAPITULO V – DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA de la ORDENANZA TRIBUTARIA 2018.-

**Artículo 6º:** Agrégase como inciso q) del ARTICULO 5.3: Hechos imponibles no alcanzados del CAPITULO V – DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA de la ORDENANZA TRIBUTARIA 2018 lo siguiente:

“q) Publicidad y propaganda realizada en el interior de locales destinados al público (cines, teatros, comercios, supermercados, centros de compras, campos de deportes y similares”.-

**Artículo 7º:** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del dos (2) de abril del corriente año.-

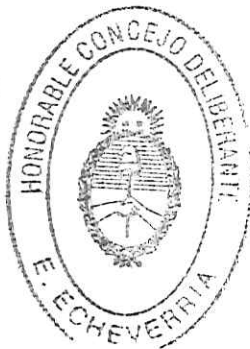
**Artículo 8º:** Derógase toda disposición que se oponga a la presente. Elévese al Departamento Ejecutivo para conocimiento y demás efectos.

Comuníquese a quien corresponda. Promulgada, publíquese e insértese en el Libro de Actas del Honorable Concejo Deliberante, bajo el número 9003/CD/2018. Dada en la Sala de Sesiones, a los veintiocho días del mes de Marzo de dos mil dieciocho.-

a/b



Dra. Sandra Graciela Estrup  
Secretaría  
H.C.D. Esteban Echeverría



ANALÍA ELISABET PÉREZ  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ESTEBAN ECHEVERRÍA